**Acta Legislativa Mundial #1**

(Resumen: Se declara ilegal a nivel mundial cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las armas de destrucción masiva (delitos graves de lesa humanidad de nivel 1 a 7 según el caso). Las armas existentes se deben inmovilizar, inutilizar o destruir. Se crea una Agencia Mundial de Desarme. Se deberá notificar a la ONU y a cada nación. Las violaciones serán juzgadas a nivel mundial.)

Adoptada como Ley Legislativa Mundial Número Uno en la primera sesión del Parlamento Provisional Mundial, reunida en Brighton, Inglaterra, el 11 de septiembre de 1982, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra. Entrada en vigor el 11 de marzo de 1983. Enmendada en la sexta sesión del Parlamento Mundial Provisional, reunida en Bangkok, Tailandia, diciembre de 2003. Parámetros de sentencia adoptados en la séptima sesión del Parlamento, Chennai, India, diciembre de 2003. Enmiendas de formato aprobadas en la octava sesión del Parlamento, Lucknow, Uttar Pradesh, India, agosto de 2004.

**Ley Legislativa Mundial # 1**

**Prohibición de las armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, y crear una Agencia Mundial de Desarme**

Título corto: Prohibición de bombas

Reconociendo que la abolición de la guerra requiere un desarme nuclear completo y la eliminación de todas las armas mortales y de destrucción masiva como la primera prioridad para la supervivencia de la humanidad en la Tierra;

Reconociendo que cualquier esquema o propuesta de limitación de armas o desarme que no brinde de inmediato un desarme completo y universal son inadecuados, y que la vida en la Tierra no es segura mientras exista un arma nuclear o instalaciones para producir armas nucleares;

Reconociendo que las negociaciones de desarme entre las naciones, junto con las protestas contra los armamentos por parte de la gente, han continuado durante décadas, mientras que las guerras han seguido una tras otra y los armamentos han aumentado considerablemente y continúan aumentando;

Reconociendo, además, los peligros inmediatos y extremos de la guerra nuclear, y que, como consecuencia, se requiere una acción inmediata de una agencia que represente el bienestar de la humanidad en su conjunto para tomar medidas para asegurar el desarme nuclear completo y universal y la eliminación de todas las armas de destrucción masiva;

Por tanto, se promulga por este Parlamento Mundial Provisional en la primera sesión, septiembre de 1982:

1. A partir de la fecha de adopción de esta Ley por el Parlamento Mundial Provisional, todas las armas nucleares y todas las armas de destrucción masiva (ADM) como se define en el apéndice de esta ley, son ilegales bajo la Constitución de la Tierra. Es universalmente ilegal en cualquier parte de la Tierra diseñar, participar en investigaciones al respecto, probar, producir, fabricar, fabricar, transportar, desplegar, instalar, mantener, almacenar, almacenar, vender, comprar o detonar cualquier arma nuclear u otras armas de destrucción masiva como definido aquí.

1.1. diseñar, participar en investigaciones al respecto, o prueba (delito grave de clase 6)

1.2. producir, fabricar, ensamblar (delito grave de clase 1)

1.3. transporte, despliegue, instalación (delito grave de clase 1)

1.4. mantener, almacenar, almacenar (delito grave de clase 1)

1.5. vender (delito grave de clase 5)

1.6. comprar (delito grave de clase 6)

1.7. detonar (delito grave de clase 7) o

1.8. violación directa de la legislación mundial por solicitud o comando (un nivel de clasificación más alto que la violación, excepto si es un delito grave de clase 7, luego un delito grave de clase 7)

2. Esta Ley establece una **Agencia Mundial de Desarme (WDA)** que tiene la autoridad y la responsabilidad de implementar esta Ley y supervisar el desarme militar en todo el mundo, inmovilizar, desmantelar, convertir a usos pacíficos o eliminar de la Tierra todas las armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares y la eliminación del diseño, investigación al respecto, prueba, fabricación, transporte, despliegue, almacenamiento, mantenimiento o uso de ADM.

3. Hasta que se establezca una federación mundial democrática más plenamente operativa, la Agencia Mundial de Desarme es responsable ante el Parlamento Mundial Provisional y ante un Gabinete Mundial Provisional creado por el Parlamento.

4. La Agencia Mundial de Desarme (WDA) tiene una **Junta de Síndicos** de 15 a 275 miembros, de los cuales no más de 30 pueden provenir de un continente y no más de 10 pueden provenir de un país, con no más de un tercio en cualquier momento desde cualquier continente. La **Junta de Fideicomisarios** determinará la organización y el funcionamiento de la Agencia Mundial de Desarme de acuerdo con los términos de esta Ley, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Legislativa Mundial # 14 .03 (Procuradores Generales del Mundo). La Junta de Fideicomisarios actuará de conformidad con la Constitución de la Tierra, mientras que en todo momento será responsable ante el Gabinete y el Parlamento. Ninguna nación puede tener poderes de veto en las decisiones de la Agencia Mundial de Desarme.

La composición de la Junta de Síndicos de la WDA es la siguiente:

4.1. El Gabinete Mundial Provisional o el Comité Parlamentario Permanente de Desarme nombrarán hasta 50 miembros si el Gabinete Provisional Mundial no funciona dentro de los tres meses a partir de la fecha de adopción de esta Ley;

4.2. Los países que ratifiquen la Constitución de la Tierra pueden nombrar hasta 50 miembros;

4.3. Las autoridades locales o regionales pueden nombrar hasta 50 miembros que ratifiquen la Constitución de la Tierra;

4.4. Hasta 25 miembros pueden ser nombrados por universidades o colegios que ratifiquen la Constitución de la Tierra;

4.5. Hasta 100 miembros pueden ser nombrados por otras organizaciones no gubernamentales que ratifican la Constitución de la Tierra.

5. Como parte del proceso de implementación, el Gabinete del Parlamento Mundial Provisional presentará esta Ley para el cumplimiento de todos los gobiernos nacionales y de todos los parlamentos nacionales, junto con una dirección para el cumplimiento de las comunidades, ciudades, estados, provincias u otros distritos políticos, y por universidades, colegios, escuelas, institutos, sindicatos, asociaciones profesionales, corporaciones, cooperativas, otras empresas y por ciudadanos individuales en todo el mundo y en todos los países. El Gabinete Mundial Provisional informará al Centro de Desarme de las Naciones Unidas sobre esta legislación y las acciones derivadas de ella. La Agencia Mundial de Desarme debe observar y dirigir los arreglos de desarme consistentes con las disposiciones del Artículo 17, Sección A-9, de la Constitución de la Tierra relacionadas con la ratificación y el desarme emparejados.

5.1. Las personas no deben realizar trabajos relacionados con armas nucleares u otras armas definidas de destrucción masiva, ni en ninguna fábrica, laboratorio, universidad, agencia gubernamental, ni de otra manera, ni en ninguna capacidad en el diseño, prueba, fabricación, transporte, producción, despliegue, almacenamiento o mantenimiento de cualquier arma nuclear o arma definida de destrucción masiva. El trabajo de desmantelamiento o conversión bajo la supervisión de la Agencia Mundial de Desarme está excluido de esta disposición.

5.2. Las comunidades, ciudades, condados, provincias, estados u otras unidades de gobierno dentro de las naciones procederán inmediatamente, dentro de sus poderes constitucionales y, en la medida de lo posible, para inmovilizar o inutilizar cualquier ADM dentro de sus límites. Las unidades de gobierno también requerirán el cese de todo diseño, prueba, producción, implementación, transporte, almacenamiento o mantenimiento de todas las ADM con sus límites. Las unidades de gobierno reconocerán la supervisión del desmantelamiento o conversión de todas las ADM dentro de sus límites por la Agencia Mundial de Desarme para el desmantelamiento completo, la conversión a usos pacíficos o la eliminación, junto con los medios para producir tales armas. Para evitar conflictos de nivel jurisdiccional dentro de las prohibiciones promulgadas por las unidades de gobierno, la unidad de gobierno debe reconocer la jurisdicción federal mundial con respecto a cualquier violación descrita en la Legislación Mundial.

5.3. Las universidades, colegios, institutos y escuelas cesarán y prohibirán inmediatamente dentro de su administración o control cualquier diseño, investigación, prueba, capacitación o cualquier otro trabajo relacionado con armas nucleares y otras armas mortales y destrucción masiva. El diseño, la investigación, las pruebas y la capacitación para el desmantelamiento o la conversión bajo la supervisión de la Agencia Mundial de Desarme están excluidos de esta disposición.

5.4. Los sindicatos, corporaciones, asociaciones profesionales y otras empresas y grupos cesarán inmediatamente cualquier trabajo relacionado con armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. Los grupos deberán exigir a sus miembros, funcionarios y empleados que cumplan para que ninguno pueda participar en ningún diseño, prueba, investigación, producción, transporte, despliegue, mantenimiento u otro trabajo con ADM. El trabajo de desmantelamiento o conversión bajo la supervisión de la Agencia Mundial de Desarme está excluido de esta disposición.

5.5. Cada gobierno nacional, parlamento nacional y tribunal nacional requerirá la inmovilización inmediata y la desactivación de cualquier arma nuclear y otras armas de destrucción masiva dentro de sus fronteras o bajo su jurisdicción o dirección en cualquier parte del mundo, junto con el cese inmediato de todo diseño, prueba, investigación, producción, transporte, despliegue, mantenimiento, venta o compra de tales armas. Cada gobierno nacional, parlamento nacional y tribunal nacional, después de la inmovilización, reconocerá la supervisión por parte de la Agencia Mundial de Desarme de ADM, así como cualquier instalación para la producción o entrega de ADM, para un desmantelamiento completo, conversión a usos pacíficos o eliminación de otra manera de la tierra.

Esta disposición alienta a todos los gobiernos a incluir en sus códigos penales la disposición de que la fabricación, posesión y uso de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva son un crimen de lesa humanidad, y que el sistema de ejecución mundial deberá acusar y llevar a juicio en consecuencia, a nivel jurisdiccional mundial, por el debido proceso legal, cualquier individuo que participe en actividades prohibidas. Los gobiernos pueden participar en la aplicación de conformidad con las pautas de la Ley Legislativa Mundial # 20, para el Banco Mundial para Casos Penales, de la Corte Mundial.

6. Después de seis meses a partir de la adopción de esta Ley por parte del Parlamento Mundial Provisional, el Fiscal General del Mundo puede presentar cargos penales o acusación ante cualquier tribunal internacional adecuado o tribunal mundial establecido de conformidad con la Constitución de la Tierra, junto con órdenes de captura, si necesario, para un juicio y disposición apropiados, contra funcionarios u otras personas de cualquier nación, gobierno nacional, corporación, universidad, laboratorio u otra entidad, que se encuentre en violación de la Sección 1 de esta Ley.

7. Para financiar el trabajo de la Agencia Mundial de Desarme hasta que haya más financiamiento disponible, la **Corporación de Financiamiento de la Federación de la Tierra (EFFC)**, solicitará una suscripción equivalente a al menos el uno por ciento (1%) de su presupuesto anual, si es posible, de cada país, estado, ciudad, autoridad local, corporación, universidad u otra agencia o entidad que ratifique la Constitución de la Tierra. En el caso de los países, se solicitará a cada país ratificador una suscripción equivalente al cinco por ciento (5%) de su último presupuesto militar, o el 1% de su presupuesto anual, lo que sea mayor.

8. Para resolver todos los detalles necesarios para la inauguración de la Agencia Mundial de Desarme, esta primera sesión del Parlamento Mundial Provisional elegirá una **Comisión Parlamentaria de Desarme (PCD) permanente**. La PCD está compuesta por 9 miembros elegidos por el Parlamento Mundial Provisional y 8 miembros que serán elegidos por los miembros elegidos. El PCD es responsable ante el Parlamento Mundial Provisional.

**Apéndice A**

Lista definitiva de armas de destrucción masiva:

Armas nucleares, incluidas las armas explosivas de fisión y fusión, así como las armas radiológicas explosivas o no explosivas que contienen materiales radiactivos, como el uranio empobrecido; los desechos radiológicos pueden considerarse una ADM cuando no son secuestrados de manera segura;

Armas bioquímicas, incluyendo gas nervioso, armas bacterianas, defoliantes masivos, cualquier otro tipo de gas venenoso o armamento bioquímico;

Bombas de fuego, bombas destructoras de bloques, bombas antipersonal, bombas de racimo, bombas de neutrones y otros tipos de bombas;

Misiles de crucero, misiles balísticos intercontinentales, misiles de corto alcance y otros misiles utilizados para entregar armas nucleares u otras armas mortales y destrucción masivas;

Bombarderos, aviones militares y portaaviones militares;

Acorazados, submarinos militares y cualquier otro arma lanzada desde el océano;

Armamento satelital o armas estacionadas o maniobrables desde el espacio superior o exterior o la Luna;

Armas de rayos láser y cualquier otra arma que pueda desarrollarse en el futuro para la muerte y destrucción masiva;

Sistemas de entrega de armas nucleares, armas bioquímicas y todas las demás armas definidas en este documento;

Sistemas de entrega de medios cuando se utilizan para transportar armas militares a través de las fronteras nacionales.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Adoptada como Acta Legislativa Mundial Número Uno en la primera sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en Brighton, Inglaterra, el 11 de septiembre de 1982. Entrada en vigor el 11 de marzo de 1983. Modificada en la sexta sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en Bangkok, Tailandia, diciembre de 2003 Parámetros de sentencia adoptados en la séptima sesión del Parlamento, Chennai, India, diciembre de 2003. Enmiendas de formato aprobadas en la octava sesión del Parlamento, Lucknow, Uttar Pradesh, India, agosto de 2004.

Atestiguado: Dr. Terence P. Amerasinghe, Abogado, Secretario (primera y tercera sesión)

Parlamento Mundial Provisional

Eugenia Almand, secretaria